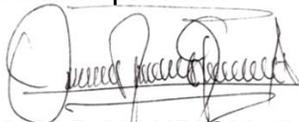


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, la parte demandante, radicó memorial a través del cual solicitó continuar con el trámite del presente asunto; y, en consecuencia, se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicó que fue debidamente inscrito el embargo en el presente proceso.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NO.:	334
RADICACION:	17-653-40-89-001-2023-00030-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSÉ ÒSCAR DUQUE ARIAS como endosatario de JOSÉ MANUEL MEDINA
DEMANDADO:	FABIO LEÓN VÉLEZ PALACIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y, como quiera que la medida de embargo del inmueble se encuentra debidamente inscrita, se accede a la solicitud incoada por la parte demandante; en consecuencia, se dispone comisionar al **Juzgado Promiscúo Municipal de la Merced, Caldas**, para llevar a cabo la diligencia y práctica del secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.118-5288, ubicado en la vereda el Yarumo, del municipio de la Merced, circulo registral Salamina, Caldas.

En cumplimiento de la comisión, el juzgado comisionado tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar, posesionar al secuestro y removerlo en caso necesario, INDICAR DIRECCIÓN Y TELEFONO.
2. Señalar fecha y hora para la diligencia.
3. Fijar honorarios provisionales al secuestro por la asistencia a la diligencia.
4. Cumplir con esta comisión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 49 del Código General del Proceso.

5. Imponer al secuestre las advertencias relacionadas con sus principales obligaciones y deberes.
6. Las demás de Ley.

Por secretaria, remítase al juzgado comisionado copia del certificado de tradición donde se encuentra registrada la medida, de la solicitud de la medida, del auto que decreta la medida y de este proveído y désele acceso total al expediente digital.

NOTIFIQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4e2916a11d08f4310122f01517bd2aff0013833c29e0a971709b9b1faa03a0**

Documento generado en 28/11/2023 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>